



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 061-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 26 de julio del 2021

### VISTOS:

El OFICIO N° 230-2021-FCCSS-UNACH/C, el INFORME N° 006-2021-FCCSS-UNACH/SA.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la ley universitaria 30220, en el Capítulo V, Artículo 44, referente a los Grados y Títulos, establece que, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley;

Que, el artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula el otorgamiento de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor y los Títulos Profesionales que corresponden a nombre de la nación.

Que, el artículo 147° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en referencia a los Grados y Títulos, en el inciso a) establece el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la nación.

Que, el artículo 12°, inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la obtención del Grado Académico, establece que, para los ingresantes antes de la dación de la ley universitaria 30220, la graduación es automática.

Que, en el artículo 13° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la graduación automática, establece que: Para obtener el Grado Académico de Bachiller por graduación automática, el egresado presenta al Coordinador de Facultad, la carpeta de graduación, conteniendo los siguientes requisitos: Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, recibo de pago por derechos de Grado Académico, partida de nacimiento (original o copia legalizada), copia simple del DNI, constancia de egresado y cuatro (04) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.

Que, de acuerdo con el artículo 14° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cuanto a la Aprobación del Grado Académico, refiere en su inc. a) Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo precedente, con el dictamen favorable de Secretaría de Facultad, la Facultad correspondiente propone a la Vicepresidencia Académica, quien deriva a la Presidencia para que en sesión de Comisión Organizadora se confiera el grado; b) La Comisión Organizadora en sesión acuerda conferir el grado académico de bachiller y dispone la expedición del Diploma respectivo.



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 061-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 26 de julio del 2021

Que, mediante el oficio N° 230-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 23 de julio de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutorio el Grado Académico de Bachiller en Enfermería, a: Celina Medalyd Diaz Cubas, Mariceli Guevara Moreto, Erika Fabiola Idrogo Martínez, Daniela Rocio Loayza Cieza y Kely Patricia Pizarro Bustamante, egresadas de la Escuela Profesional de Enfermería, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y,

Que, contando con la conformidad de Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y estando de acuerdo con el artículo 108°, inciso I) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que una de las funciones del (la) Coordinador (a) de Facultad es firmar los diplomas de bachiller y títulos profesionales correspondientes a los egresados de la Facultad; y, el artículo 85°, inciso i) del Estatuto, donde faculta al (la) Coordinador(a) firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Grado Académico de Bachiller en Enfermería, a las egresadas de la Escuela Profesional de Enfermería, que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
01	CELINA MEDALYD DIAZ CUBAS	2015021009
02	MARICELI GUEVARA MORETO	2014022060
03	ERIKA FABIOLA IDROGO MARTÍNEZ	2015021017
04	DANIELA ROCIO LOAYZA CIEZA	2015022027
05	KELY PATRICIA PIZARRO BUSTAMANTE	2015021029

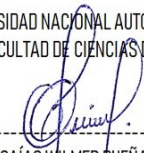
**ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
  
Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE  
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribuido a:  
FCCSS  
Interesados (as)  
Archivo